

N.R.

DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 2021-00775-00

Al Despacho de la señora jueza, la presente demanda. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, nueve (09) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

MACEO DUARTE SARMIENTO, quien actúa a través de apoderada judicial, presenta demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra de HARVEY FERNANDEZ CONTRERAS.

Observándose que se encuentran reunidos los requisitos contemplados en el C.G.P, se procede a admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, conforme lo estipula el inciso 1° del artículo 90 ídem.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para su contestación, advirtiéndosele lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado adelantada por MACEO DUARTE SARMIENTO en contra de HARVEY FERNANDEZ CONTRERAS, a la cual se le dará el trámite indicado en el artículo 384 del C.G.P, en concordancia con los artículos 390 y S.S *ibidem*.

SEGUNDO: Notifíquese a la demandada en el canal digital indicado en el escrito demandatorio, conforme a lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020. En consecuencia, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: De conformidad con el inciso 1° del numeral 4 del artículo 384 del C. G .P., el demandado no será oído en el proceso sino hasta que demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f892bf23c2d458bb0c753426ba2ff029c7c79e56594765a71aba5798a3681f24**  
Documento generado en 09/03/2022 11:41:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**